

de gestión de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, además de servir de canal de comunicación con las diferentes cadenas productivas ganaderas.

Las opiniones o informes que emita esta Mesa Técnica, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

La "Mesa Técnica para el Desarrollo del Sub Sector Ganadero", para el cumplimiento de su objeto, ejerce las funciones siguientes:

- Intercambiar y evaluar propuestas de desarrollo de las cadenas productivas ganaderas.
- Proponer oportunidades de mejora en la gestión de la Dirección General de Ganadería y de mejora del marco normativo promotor del desarrollo ganadero.
- Intercambiar información especializada sobre tendencias de desarrollo de la ganadería, para favorecer la toma de decisiones de la Dirección General de Ganadería.
- Elaborar propuestas de desarrollo ganadero y de gestión de la Dirección General de Ganadería.
- Absolver las consultas que le formule la Dirección General de Ganadería, sin generar efecto vinculante.
- Otras que la Presidencia del Grupo de Trabajo considere pertinente.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

La "Mesa Técnica para el Desarrollo del Sub Sector Ganadero", está integrada por:

- El Director General de la Dirección General de Ganadería, o su representante, quien lo presidirá;
- Jorge Luis Bellido Lopera;
- John Leonardo Chauca Toro;
- Juan Francisco Chávez Cossio;
- Juan Arturo Flórez Martínez;
- Enrique Raúl La Hoz Brito;
- Máximo Enrique Moya Bendezú;
- Manuel Enrique Nolte Maldonado;
- Danilo Alfredo Pezo Quevedo;
- Jonatan Requejo Astochado;
- Manuel Efraín Rosemberg Barrón;
- Javier Enrique Valera Díaz; y,
- Henry William Vivanco Mackie.

La conformación de la referida Mesa Técnica podrá ser renovada, ampliada o modificada, a propuesta de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Ingeniera Zootecnista María Angélica Lagos Maraví, Profesional de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, quien brindará el apoyo necesario y administrativo para el desarrollo de las acciones que la "Mesa Técnica para el Desarrollo del Sub Sector Ganadero" requiera, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo no irrogará gastos adicionales a la Dirección General de Ganadería, pues la participación de los comisionados será ad honorem.

Artículo 6.- Instalación

La Mesa Técnica se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo será aprobado por la referida Mesa Técnica, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación.

En dicho Plan se especificarán las acciones prioritarias, los encargados de su ejecución, los plazos

establecidos para el cumplimiento de las mismas, así como la periodicidad de la expedición de informes.

Artículo 8.- Vigencia

La referida Mesa Técnica tiene una vigencia de dos (02) años, contados desde el día hábil siguiente de su instalación, pudiendo prorrogarse su vigencia, a requerimiento del Director General de la Dirección General de Ganadería.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1546949-1

Aprueban el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" (PNDG 2017-2027)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0297-2017-MINAGRI

Lima, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de fecha 04 de julio de 2017, del Director General de la Dirección General de Ganadería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, delimitado como ámbito de competencia, entre otros, los cultivos y crías y como competencias compartidas, entre otras, ejerce la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos nacionales a nuevos mercados;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, establece que la Dirección General de Ganadería es el órgano de línea que depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de la Dirección General de Ganadería de este Ministerio, adjunta el Informe Técnico N° 049-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-MALM, el mismo que sustenta la necesidad de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 (PNDG 2017-2027), así como la creación de una Comisión Sectorial encargada de supervisar y proponer medidas para la mejor y más eficiente implementación del referido Plan;

Que, entre los argumentos expuestos, se señala que la ganadería es una actividad de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país, que genera empleo e ingreso a un millón ochocientos

mil familias (1,800,000), que equivalen a siete millones seiscientos mil (7' 600,000) personas, y representa el cuarenta punto dos por ciento (40.2%) del Valor Bruto de la Producción (VBP) del Sector Agropecuario. Por otro lado, en el periodo 2007 al 2016, el subsector pecuario ha mostrado una tasa de crecimiento anual de cinco punto dos por ciento (5.2%) (MINAGRI, 2017); sin embargo, también se observan bajas tasas de crecimiento para algunas especies, así como diferencias en los niveles tecnológicos y acceso a servicios pecuarios;

Que, en la última década, el VBP tuvo una elevada tasa promedio anual de crecimiento en la actividad avícola (7.6%), con moderado crecimiento en porcinos (3.4%), vacunos (3.2%) y alpacas (2.9%); un limitado crecimiento en llamas (0.6%), y una tasa negativa en ovinos (-0.2%) y caprinos (-1.3%). El mayor crecimiento en la actividad avícola y porcina se debe, en parte, a su buen nivel tecnológico y producción a gran escala; condiciones que contrastan con los sistemas de crianza de las otras especies como vacunos, ovinos, camélidos, caprinos, y cuyes; en los que los productores son principalmente pequeños y medianos, con bajo nivel tecnológico y limitado acceso a servicios pecuarios;

Que, entre las lecciones aprendidas del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero – PNDG 2006-2015, se evidencia una baja implementación del mismo; ello, debido a factores como la ausencia de gobernanza multisectorial e intergubernamental, falta de presupuesto y ausencia de acciones de seguimiento y monitoreo; asimismo, ha habido deficiencias en lograr la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, debido a una mala o nula generación de confianza con las unidades orgánicas y organismos públicos adscritos al MINAGRI y las instancias regionales y locales;

Que, respecto al PNDG 2017-2027, se considera un nuevo escenario político tras la decisión de priorizar acciones en temas ganaderos; evidencia de ello es la creación de la Dirección General de Ganadería en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, así como su incorporación como estrategia de acción en el Programa AGROPRÓSPERO, lo que respalda además su financiamiento; asimismo, el PNDG 2017-2027 precisa la identificación de indicadores mediante la metodología de marco lógico, los mismos que han sido identificados con el apoyo técnico de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas de este Ministerio. En el marco de las recomendaciones, se precisa la necesidad de focalización y priorización de intervenciones basadas en evidencias; al respecto, el PNDG 2017-2027 identifica zonas a intervenir según potencialidades ganaderas de la cadena productiva priorizada; asimismo, las estrategias y líneas de acción propuestas en el nuevo documento, cuentan con evidencias técnicas para mejorar la competitividad de la ganadería nacional, puesto que se encuentra articulado con la Política Nacional Agraria y los instrumentos financieros para la implementación de la misma;

Que, respecto a su validación, el PNDG 2017-2027 ha previsto desde su fase de formulación el uso de metodologías participativas, incorporando las necesidades regionales desde los principales actores públicos y privados a nivel nacional; para ello, durante el mes de Noviembre y Diciembre de 2016, se realizaron mesas técnicas con los principales referentes de las cadenas productivas de vacunos de leche, ovinos, alpacas, caprinos y aves; desde el mes de Diciembre de 2016 y Marzo de 2017 se realizaron 16 talleres participativos con la participación de 1,709 representantes de cadenas productivas de vacunos de leche, carne, ovinos, caprinos, cuyes, porcinos y camélidos sudamericanos de las zonas ganaderas de Ayacucho, Huancavelica, Lima, Cusco, Arequipa, Ancash, Tocache, Cajamarca, Ucayali, Huánuco, Puno, Piura, Tumbes, Tarapoto, Jaén y La Libertad; y, por último, con fecha 15 de mayo de 2017 se realizó el lanzamiento del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero en la provincia de Parinacochas – Ayacucho;

Que, en todo este trabajo, la contraparte regional, a través de los Gobiernos Regionales, han facilitado el proceso de levantamiento de información; en base a ello, el nuevo PNDG 2017-2027 ha contemplado la incorporación de los Comités de Gestión Regional

Agrarios como estrategia de implementación de las acciones del Plan, en los que las Direcciones Regionales Agrarias ejercen liderazgo; en este mismo proceso, se incorpora también toda la plataforma del MINAGRI, con la intención de ejecutar acciones coordinadas en función de objetivos alineados, según competencia;

Que, el PNDG 2017-2027 es un documento alineado a las tendencias internacionales y a los instrumentos de gestión del Sector Agricultura y Riego, como el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), así como articulado a los actuales instrumentos de financiamiento del Sector al momento de proponer metas y presupuesto; el mismo que, desde su fase de formulación, contó con el asesoramiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Políticas Agrarias y de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, resulta necesario aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, como instrumento orientador, que contribuye a mejorar la competitividad de la ganadería nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Sectoriales, son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan

Aprobar el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" (PNDG 2017-2027), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Órgano responsable

Establecer como órgano responsable de la implementación y seguimiento del Plan aprobado en el artículo 1, precedente, a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, pudiendo crear grupos de trabajo para tal fin.

Artículo 3.- Creación de la Comisión Sectorial

Crear la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión de Implementación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" (Comisión PNDG 2017-2027), dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de supervisar y proponer medidas para la mejor y más eficiente implementación del PNDG 2017-2027.

Artículo 4.- Miembros de la Comisión PNDG 2017-2027

La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Ganadería, o su representante, quien la presidirá;
- Un(a) representante de la Dirección General de Ganadería, quien además ejercerá la Secretaría Técnica;
- Un(a) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un(a) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un(a) representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un(a) representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

- Un(a) representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;
- Un(a) representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad –AGROIDEAS;
- y,
- Un(a) representante del Fondo Sierra Azul.

Los representantes de la Comisión PNDG 2017-2027, ejercerán sus funciones ad honorem.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión PNDG 2017-2027

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del PNDG 2017-2027;
- b. Coordinar la inclusión y desarrollo de actividades en los planes operativos y planes estratégicos multianuales, enmarcadas en el PNDG 2017-2027, así como en los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;
- c. Coordinar y alinear acciones descentralizadas, en el marco de los objetivos del Plan en todos los espacios de articulación regional y local.
- d. Proponer la suscripción de acuerdos interinstitucionales.
- e. Gestionar el apoyo de otros sectores públicos y privados que puedan vincularse a actividades complementarias a la ganadería.
- f. Presentar informes semestrales a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,
- g. Otras funciones que le sean encargadas por el Ministro de Agricultura y Riego, para el cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión Sectorial elaborará su plan de trabajo y se desempeñará de forma articulada a los Comités de Gestión Regional Agrarios - CGRA.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión Sectorial se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Para tal efecto, los representantes titulares y alternos serán designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Plan de Trabajo

La Comisión Sectorial aprobará su Plan de Trabajo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1546949-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2017-MINAM

Lima, 21 de julio de 2017

Vistos; el Memorando N° 948-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 392-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; los Memorandos N° 111 y 124-2017-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 1128 y 1281-2017-MINAM/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 236-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, según lo previsto en el literal c) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Calidad Ambiental conduce la implementación de los tratados, convenios, convenciones y otros instrumentos internacionales en materia de calidad ambiental, en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Carta de fecha 16 de junio de 2017, la EPA United States Environmental Protection Agency cursa invitación al Ministerio del Ambiente, para participar en el evento denominado: "Cerrando brechas: Mejorando el monitoreo de la calidad de aire en países en vías de desarrollo", a realizarse del 25 al 27 de julio de 2017, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 392-2017-MINAM/VMGA, el Viceministro de Gestión Ambiental remite la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior del señor LUIS ANTONIO IBAÑEZ GUERRERO, Asesor en Gestión de la Calidad del Aire de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental;

Que, la asistencia y participación del citado servidor en el referido evento permitirá identificar oportunidades de aplicación de tecnología satelital u otras tecnologías alternativas para la medición de la calidad del aire, lo cual coadyuvará a la mejora en la infraestructura de monitoreo de la calidad del aire;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes la autorización de viaje, en caso irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;